



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

Ordenanza Municipal N° 015-2017-MDW/C

Wanchaq, 05 de Octubre del 2017.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

VISTOS: En Sesión Ordinaria del cinco de Octubre del dos mil diecisiete el Informe N° 086-2017-DT-MDW/C del cuatro de Octubre del dos mil diecisiete, el Informe N° 334-A-2017-OAL-MDW/C del cinco de Octubre del dos mil diecisiete, el Informe N° 065-2017-GM-MDW/C del cinco de Octubre del dos mil diecisiete; y



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo al Numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado;



Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;



Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales, en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año se ha propuesto el otorgamiento de Amnistía Tributaria para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq que cumplan con el pago de la deuda corriente del Impuesto Predial, a fin de sanear su situación tributaria con la entidad;



Que, sin perjuicio del cumplimiento de las metas antes mencionadas el beneficio otorgado en la presente Ordenanza constituye un mecanismo para incentivar el pago corriente del Impuesto Predial por parte de los contribuyentes del distrito que por diversas razones mantienen adeudos con la Municipalidad;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas y en uso de las facultades conferidas por los Numerales 8) y 9) del Artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **unanimidad** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL IMPUESTO PREDIAL

ARTICULO PRIMERO.- Objetivo:

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el marco legal para el otorgamiento de la Amnistía Tributaria para el pago del Impuesto Predial dentro de la jurisdicción del Distrito de Wanchaq.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

Ordenanza Municipal N° 015-2017-MDW/C



ARTICULO SEGUNDO.- Alcances:

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza todos los contribuyentes que posean obligaciones tributarias por Impuesto Predial pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Wanchaq, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentre.

ARTICULO TERCERO.- Plazo de Vigencia:

La presente amnistía tributaria entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, hasta el 31 de Diciembre del 2017.

ARTICULO CUARTO.- Del Beneficio:

El régimen de beneficios consistirá en la condonación del 100% de intereses moratorios y de multas correspondientes al Impuesto Predial, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

POR TANTO:

MANDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE




Econ. Willy Cruzmar del Castillo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ-CUSCO ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MDW/C

Wanchaq, 05 de Octubre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ

VISTOS: En Sesión Ordinaria del cinco de Octubre del dos mil diecisiete el Informe N° 086-2017-DT-MDW/C del cuatro de Octubre del dos mil diecisiete; el Informe N° 334-A-2017-OAL-MDW/C del cinco de Octubre del dos mil diecisiete; el Informe N° 065-2017-GM-MDW/C del cinco de Octubre del dos mil diecisiete; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, leyes locales de rango de ley de acuerdo al Numeral 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado;

Que, el Artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que en competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estos últimos derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne. Asimismo, el Artículo 41° de la misma norma señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, de conformidad a las facultades de los gobiernos locales, en materia de tributos municipales y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año se ha propuesto el otorgamiento de Amnistía Tributaria para los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Wanchaq que cumplan con el pago de la deuda corriente del Impuesto Predial, a fin de mejorar su situación tributaria con la entidad;

Que, sin perjuicio del cumplimiento de las metas antes mencionadas el beneficio otorgado en la presente Ordenanza constituye un mecanismo para incentivar el pago corriente del Impuesto Predial por parte de los contribuyentes del distrito que por diversas razones mantienen adeudos con la Municipalidad;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas y en uso de las facultades conferidas por los Números 8] y 9] del Artículo 9 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades- el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **unanimidad** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMNISTIA TRIBUTARIA PARA EL IMPUESTO PREDIAL

ARTICULO PRIMERO.- Objetivo:

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el marco legal para el otorgamiento de la Amnistía Tributaria para el pago del Impuesto Predial dentro de la jurisdicción del Distrito de Wanchaq.

ARTICULO SEGUNDO.- Alcances:

Podrán acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza todos los contribuyentes que posean obligaciones tributarias por Impuesto Predial pendientes de pago con la Municipalidad Distrital de Wanchaq, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentre.

ARTICULO TERCERO.- Plazo de Vigencia:

La presente amnistía tributaria entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, hasta el 31 de Diciembre del 2017.

ARTICULO CUARTO.- Del Beneficio:

El régimen de beneficios consistirá en la condonación del 100% de intereses moratorios y de multas correspondientes al Impuesto Predial, que se encuentren pendientes de pago a la fecha.

POR TANTO:

MANDO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ